



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, doce (12) de enero de dos mil veintidos (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2018-00099-00.

El perito designado procura que se aclare la exhortación proferida respecto del concepto emitido, la que se encaminó a que se adosaran los soportes faltantes.

En ese contexto, se indica que **la orden emitida por la Judicatura es suficientemente precisa**, en tanto que se estableció que debían adjuntarse los documentos contentivos de los datos que se extrajeron del sistema de información geográfica y los que respaldaran el invocado estudio de mercado. Ello, de conformidad con lo previsto en el num. 10 del art. 226 del C.G.P., sin que resultara suficiente, para el efecto, la imagen digital del aducido sistema, ya que ese elemento, en lo absoluto permite observar con exactitud los aspectos que se tomaron de la mencionada plataforma geográfica. Tampoco es factible que se entienda corroborado el aducido estudio de mercado con una tabla de valores de ciertos inmuebles, ya que ella ha de estar acompañada de las evidencias que llevaron a establecer aquellos montos.

Así, por medio del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **envíese un mensaje de datos** al citado profesional, comunicando lo aquí decidido y conminándolo, en aras de que cumpla el requerimiento proferido, dentro de los **5 días siguientes al recibimiento del competente oficio**. A la par de ello, **llámese la atención del citado experto**, en tanto que, a pesar de que la orden emitida resulta puntual y exacta, adosa un memorial que, lejos de contribuir al oportuno desarrollo de la tarea que se ha encomendado, trunca ese cometido, descalificando el contenido del proveído dictado, catalogándolo como *inentendible*.

Así, en lo sucesivo, el mencionado especialista deberá abstenerse de incurrir en ese tipo de comportamientos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 13 DE ENERO DE 2022.SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal



**Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9ec14bc5268a56541b489ab562911d342513787f3f88d2d75e1e4e5e49bb0
b1a**

Documento generado en 11/01/2022 04:02:35 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**